

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Pasotas. 3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer á Bruselas, donde continúa sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

HOMBURGO 27, 8:25 m.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. el Rey continúa sin novedad. Salimos para Bruselas. Despiden á S. M. en la estación S. A. I. el Príncipe Imperial de Alemania y el Príncipe Guillermo de Prusia.»

BRUSELAS 27, 6:40 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro Plenipotenciario:

«Acaba de llegar S. M. con perfecta salud. El Rey Leopoldo con todo su Cuarto militar, el Presidente del Consejo y la mayor parte de los Ministros le esperaban en la estación, donde S. M. ha recibido una acogida en extremo afectuosa. Por orden directa y expresa del Rey de los belgas, y á pesar de que nuestro Soberano rogó reiteradamente que no hubiera formación, las tropas de la guarnición tendidas desde la estación á Palacio, le han tributado los honores de Ordenanza, tocando las músicas la marcha Real. S. M. y su comitiva se alojan en Palacio, donde esta noche hay gran comida oficial.»

BRUSELAS 27, 7:57 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. acaba de llegar sin novedad, habiéndole recibido en la estación S. M. el Rey de los belgas con el Presidente del Consejo de Ministros y Altos Dignatarios. Al entrar el tren Real fué saludado por salvas de artillería: hacía los honores en la estación un batallón de granaderos, y las tropas se hallaban tendidas en la carrera: las músicas tocaron la marcha Real española. SS. MM. que ocupaban el primer coche de gala, fueron aclamados por inmenso público. S. M. la Reina esperaba al pie de la escalera. Gran comida en este Palacio.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 20 del actual, en que manifiesta á este Ministerio ha desaparecido del regimiento reserva núm. 14, el Alférez D. Antonio Sáinz Almendariz, S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA oficial, á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares; no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.

GAMPOS.

Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de haber solicitado de los Sres. Nicolau Hermanos, representantes y corresponsales en Barcelona de las Compañías universales de los canales de Suez y del Panamá, se declare si las acciones de las citadas Empresas deben llevar el timbre proporcional á su cuantía, y caso afirmativo, la época en que están obligadas á emplearlo:

En su vista; Y considerando que la prescripción del art. 131 de la ley del Timbre es terminante al establecer que las acciones de Sociedades extranjeras negociables en España han de llevar el timbre proporcional correspondiente á su cuantía:

Considerando que si bien en la ley no existe precepto expreso que determine cuándo están obligadas á usar el timbre, debe aplicarse por analogía el que determina el artículo 133 de la vigente, ya porque el concepto general de la Sección en que dicho artículo está comprendido abraza el capítulo que se refiere al Timbre de acciones de Sociedades, ya tambien porque no sería justo exigir que se timbrasen en todas las Naciones la totalidad de las Compañías ante la contingencia de que en ellas se coloquen ó negocien:

Considerando que sólo en el momento de negociarse entran en el comercio las acciones, y hasta que la negociación se verifique en España puede decirse que las extranjeras están como en cartera; y respecto á éstas el citado art. 133 de la expresada ley del Timbre declara que no necesitan el requisito del timbre;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que las acciones de Sociedades extranjeras negociables en España sólo están obligadas al Timbre en el momento de colocarse ó negociarse, según lo prescrito en el art. 133 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en este Ministerio por algunos alumnos de diferentes Facultades en solicitud de que se les conceda la simultaneidad de asignaturas del llamado curso preparatorio con las del cuarto grupo:

Vistos el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y la Real orden de 16 de Setiembre del año último;

Considerando que si bien la citada Real orden no invalida las prescripciones del mencionado decreto, no se determina en ella plazo para la concesión de la gracia que otorga,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que únicamente para el próximo curso de 1883 á 84, y á los alumnos que hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado decreto, se aplique la gracia concedida por dicha Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

CIRCULARES.

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. José Trell y Vidal, Escribiente segundo cesante de la Sección de Fomento de Huesca, solicitando ser colocado desde luego en la misma, é incluido en el Escalafón que establece el art. 2.º del Real decreto de 2 del actual sin

necesidad de tomar parte en las oposiciones que el mismo exige:

Vistas las razones en dicha instancia alegadas, y los documentos que la acompañan:

Considerando que este interesado obtuvo la plaza de que se trata por orden de 5 de Octubre de 1873, y que fué confirmado en ella á tenor de lo que dispone el artículo 4.º del decreto de 5 de Noviembre siguiente previo el examen por aquel exigido en su art. 3.º:

Considerando que el art. 1.º del decreto de 29 de Julio de 1874 dispone que los Escribientes de las Secciones provinciales de Fomento que no hubiesen obtenido sus plazas por oposición con arreglo á los artículos 1.º y 2.º del de 5 de Noviembre anterior, serán nombrados y separados libremente:

Considerando que ese decreto de 29 de Julio de 1874 derogó indudablemente por su art. 1.º lo que sobre el particular se hallaba establecido por el 4.º del de 5 de Noviembre de 1873, al disponer respecto á los Escribientes que fueron confirmados en sus plazas previo examen, que serían nombrados y separados libremente, reconociendo la inamovilidad tan sólo á favor de los que las habían obtenido por oposición:

Considerando que el repetido decreto de 29 de Julio de 1874 constituye la legislación vigente respecto del caso de que se trata, y que no podría ser modificado por una Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar la solicitud de D. José Trell y Vidal de que queda hecho mérito, ordenando á la vez que esta resolución se publique para que sirva de precedente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

En vista de la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Paulino Alonso Pérez, Escribiente de la Sección de Fomento de Palencia, consultando si la plaza que obtuvo por oposición á tenor de lo dispuesto en el decreto de 5 de Noviembre de 1873, y en la cual fué declarado inamovible por el de 29 de Julio de 1874, está comprendida entre las que designa el de 2 del corriente mes; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que queda subsistente la inamovilidad confirmada por el art. 1.º del segundo de los decretos citados respecto á los Escribientes que obtuvieron las plazas por oposición, con arreglo á los artículos 1.º y 2.º del primero de los mismos, y exento en su consecuencia el consultante de tomar parte en las oposiciones á las plazas creadas por el de 2 del actual, ordenando á la vez que esta resolución se publique para que sirva de precedente en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido á nombre de Doña Rosa Larrinaga y Doña Manuela de Bilbao contra la negativa del Registrador de la propiedad de Bilbao á inscribir un certificado de posesión de una mina, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelación interpuesta por dicho funcionario:

Resultando que en el Registro de la propiedad de Bilbao se han presentado á inscripción los dos documentos siguientes: primero, una certificación expedida en 4 de Octubre de 1882 por el Director general de Obras públicas del Ministerio de Fomento á instancia de D. Segundo Murga, como apoderado de Doña Rosa de Larrinaga, D. Tomás y Doña Manuela de Bilbao, relativa al expediente de la mina Aurora, sita en el término de

San Miguel de Basauri, provincia de Vizcaya, en la cual literalmente se inserta el acta de la visita, demarcación y posesión de dicha mina, fecha 18 de Abril de 1848, cuya posesión se dió á D. Juan de Bilbao, sin contradicción de persona alguna ni perjuicio de tercero, por el Delegado del Jefe superior político é Inspector de Minas de la provincia, con asistencia del Ingeniero y del Escribano y testigos que se nombran, y además se inserta la resolución dictada en 6 de Noviembre del propio año por el Director general interino de Minas aprobando las referidas diligencias; y segundo, un testimonio del auto judicial recaído en las actuaciones incoadas por el Procurador D. Segundo Murga, con la representación antes dicha, en el que se declara herederos únicos abintestato de D. Juan Higido de Bilbao, muerto en 1832, á sus hijos D. Santiago Mariano y Doña Gregoria María de Bilbao y Jugo; y herederos únicos abintestato del D. Santiago Mariano, muerto en 1870, á sus hijos D. Tomás, D. Feliciano, Doña Manuela y Doña Vicenta de Bilbao y Larrinaga:

Resultando que el Registrador denegó la inscripción del primero de los reseñados documentos «por referirse á una posesión pasada ó que ya no existe, en cuanto que la finca se halla inscrita en el Registro por posesión á nombre de la Sociedad denominada *Mazas y Compañía, Socios de Bolueta*, como adquirente y cesionaria del anterior poseedor D. Juan Bilbao,» y asimismo denegó la inscripción del testimonio de la declaración judicial de herederos abintestato, «porque la mina de hierro titulada *Aurora* consta inscrita en el Registro á nombre de distinta persona que el causante D. Juan Bilbao, y porque además debía acompañarse la correspondiente escritura, en la que se consignasen todas las circunstancias que deben concurrir los documentos para la inscripción.»

Resultando que contra la anterior calificación entabló recurso gubernativo ante el Juzgado D. Segundo Murga, en nombre y con poder de Doña Rosa Larrinaga, D. Tomás y Doña Manuela de Bilbao, alegando: que aparte de que la posesión inscrita á nombre de la Sociedad citada es nula y de ningún valor legal, con arreglo á la 16.ª de las disposiciones generales del Reglamento para la ejecución de las Leyes de Minas de 1859 y 1868, la negativa del Registrador está además en pugna con las prescripciones legales, señaladamente con la del art. 332 del Reglamento de la Ley Hipotecaria; que en efecto, aun en el supuesto del Registrador de que el título presentado lo fuera sólo de mera posesión, procedía inscribir con arreglo al citado artículo reglamentario, haciendo mención de la circunstancia prevenida en el art. 35 del mismo Reglamento y de hallarse inscrita otra posesión contradictoria; y que aparte de esto, el título presentado no es de posesión, sino de propiedad, por tratarse de la concesión de una mina, hecha con sujeción á lo dispuesto en el art. 9.º del Real Decreto de 4 de Julio de 1835, y como tal título de propiedad ha debido inscribirse en el Registro, supuesto que en el caso actual no existe el obstáculo á que se refiere el art. 20 de la Ley Hipotecaria, ó sea el de hallarse inscrito á nombre de otra persona el dominio:

Resultando que el Registrador insistió en su negativa, y en contestación al escrito del recurso expuso: que no se está en el caso del art. 332 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria, ya que éste se refiere al de dos posesiones contradictorias, y en el del recurso no hay más que una real y efectiva, inscrita á nombre de la Sociedad *Mazas y Compañía, Socios de Bolueta*, en virtud de los oportunos expedientes seguidos por todos los trámites legales, no existiendo en la actualidad la que se pretende inscribir á nombre del D. Juan Bilbao por haber éste fallecido hace ya 30 años, según consta del auto de declaración de herederos que se acompaña, y aparecer, además de las inscripciones verificadas á favor de la Sociedad *Mazas y Compañía*, que ésta adquirió su derecho por cesión del D. Juan Bilbao, anterior poseedor; que el certificado presentado se refiere al acta de posesión dada en 18 de Abril de 1848, y por consiguiente, no puede estar más claro que es un título posesorio y no de propiedad, aparte de que así se infiere de los artículos 8.º y 9.º del Decreto de 4 de Julio de 1835, en los que se dispone que el Inspector señalará día para el reconocimiento de la labor por un Ingeniero, cuyo acto se hará ante Escribano, y en presencia del Inspector se marcará y dará posesión al interesado, poniéndose en conocimiento de la Dirección general, y el testimonio de las diligencias servirá á aquél de título para el disfrute de la mina; que disfrutar no es ser dueño absoluto, y en este caso ni aun siquiera hay el título de disfrute que exige dicho decreto, ó sea un testimonio del expediente dado por Notario ó Escribano, y no una certificación del Director general de Obras públicas, que ni legalizada está; y por último, que de las diversas teorías que corren respecto del dominio de la riqueza mineral, prevalece en un principio la de que el Estado era dueño de ella, y en tal sentido se inspiraba el decreto citado de 4 de Julio de 1835, bien al contrario de la Legislación hoy vigente, en que el Estado es únicamente el regulador de opuestos intereses, y si según el art. 30 de aquella Real disposición caducaba todo derecho al disfrute de la mina sólo por la suspensión de los trabajos durante cuatro meses, mal puede alegarse ahora una posesión interrumpida tanto tiempo y que ya no existe:

Resultando que el Juzgado confirmó la nota del Registrador por razones análogas á las aducidas por este funcionario, de cuya resolución apeló el Procurador Murga para ante el Presidente de la Audiencia, exponiendo además en su escrito: que el Real Decreto de 1835 no exige ni podría exigir que el testimonio del expediente para la concesión de la mina hubiese de ser expedido por Escribano, ya que dicho expediente se archiva en la Dirección del ramo, y de él sólo puede certificar el funcionario á cuya custodia se halla encomendado, como textualmente expresa la 15.ª de las disposiciones generales del Reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868; que no es exacta la

afirmación del Registrador de que el Estado no trasmittía la propiedad de las minas, según la doctrina del Real Decreto tantas veces citado, pues en los artículos 8.º y 15 del mismo se habla de *concesión de minas*, y se faculta á los concesionarios para disponer de ellas, como de cualquiera otra cosa, *mientras* cumplan las condiciones de la concesión, no existiendo en este punto más diferencia entre aquel Decreto y la Legislación hoy vigente, que la de que mientras por ésta se trasmite la propiedad de la mina de una manera *pura*, antes se trasmittía bajo *condiciones resolutorias*; que aunque se tratase de un título posesorio, no procedía la denegación del Registrador por referirse á una posesión *pasada*, pues ni el citado art. 332 ni ningún otro distingue las presentes de las pasadas, y si aquel funcionario reconoce que hubiera inscrito desde luego si viviere el D. Juan Bilbao, no puede desconocer que los herederos vienen á ocupar el lugar de sus causantes, y que por tanto, los de Bilbao pueden hacer lo mismo que este haría si viviese, y finalmente, que cumpliéndose todas las circunstancias que el repetido artículo 332 exige para que proceda la doble inscripción de posesión, no ha de ser obstáculo para la que se pretende la anteriormente verificada á nombre de la Sociedad *Mazas*, tanto menos, cuanto que esta última es nula de notoriedad por haberse hecho en virtud de un título ineficaz, según en el primer escrito se manifestó, mientras que la certificación presentada no tiene otro defecto como título inscribible que el *subsana*ble de no hallarse legalizada:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto apelado, y en su virtud declaró inscribible la certificación objeto del recurso en la forma prevenida en el art. 332 del Reglamento, haciéndose constar previamente los requisitos marcados en el art. 9.º de la Ley Hipotecaria; cuya resolución fundó en los siguientes razonamientos: que la inscripción de la posesión de la mina *Aurora*, hecha á favor de la Sociedad *Mazas y Compañía, Socios de Bolueta*, como hecha sin perjuicio de tercero, no puede, conforme al art. 403 de la Ley Hipotecaria, perjudicar al mejor derecho de un tercero, aunque su título no haya sido inscrito; que en tal sentido, dicha inscripción no puede impedir que tenga lugar la del certificado de posesión objeto del recurso, porque si se le considera como título de dominio, es preferible á la simple posesión, y si se conceptúa como justificativo de posesión, debe ser inscrito conforme á lo preceptuado en el art. 332 del Reglamento; y en fin, que si bien es susceptible de inscripción la certificación de que se trata, para que aquélla pueda realizarse como un derecho adquirido antes de 1.º de Enero de 1863 es indispensable que se hagan constar los requisitos que bajo pena de nulidad establece el artículo 9.º de la Ley Hipotecaria, ya por medio de notas adicionales, como establece por analogía el art. 411 de la misma Ley, ó por cualquiera de los medios establecidos en derecho:

Vistos los artículos 399 y 403 de la Ley Hipotecaria y la Real orden de 28 de Agosto último:

Considerando que con anterioridad á la presentación de los documentos que han dado origen al presente recurso aparece inscrita en el Registro de la propiedad de Bilbao la posesión de la mina *Aurora*, á nombre de la Sociedad *Mazas y Compañía, Socios de Bolueta*:

Considerando que si bien con arreglo á los artículos 399 y 403 de la Ley Hipotecaria, las inscripciones de posesión se verifican siempre sin perjuicio de tercero de mejor derecho, surten el efecto de impedir que se inscriba el dominio á favor de persona distinta mientras no se declare que es de mejor derecho que el que tiene inscrita la posesión:

Considerando que tal declaración sólo pueden hacerla los Tribunales en el correspondiente juicio, y no habiéndola obtenido los recurrentes no es inscribible el certificado que presentan como título de dominio:

Considerando que tampoco como título posesorio es inscribible, porque hay una inscripción, también de posesión, contradictoria, y hoy no puede invocarse con éxito la disposición contenida en el art. 332 del Reglamento, porque éste, según ha declarado la Real orden de 28 de Agosto último, no tiene ya aplicación;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y confirmar la nota del Registrador de la propiedad de Bilbao.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El día 1.º de Octubre dará principio por esta Caja el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de doce de la mañana á tres y media de la tarde:

MES DE SETIEMBRE DE 1883.

Día 1.º de Octubre.

Letras G, H, I, J, L, Ll, M y N.

Día 2 de id.

Letras O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Día 3 de id.

Letras A, B, C, D, E y F.

Día 4 de id.

Incidencias.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Hacienda.

Según comunicación del Gobernador del Banco Español de la isla de Cuba, fecha 5 del corriente, en el sorteo celebrado en la Habana el 1.º del mismo, correspondiente al tercer trimestre del año actual, han sido amortizadas 3.600 obligaciones del Tesoro de la citada isla, creadas en virtud de la ley de 25 de Junio de 1878, cuya numeración es la siguiente:

Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.
400 Del 9.901 al 10.000	1.222 Del 122.101 al 122.200	
431 13.001 13.100	1.274 127.301 127.400	
481 18.001 18.100	1.326 133.701 133.800	
501 20.001 20.100	1.361 136.001 136.100	
540 23.901 24.000	1.378 137.701 137.800	
599 29.801 29.900	1.394 139.301 139.400	
632 32.401 32.500	1.427 142.601 142.700	
649 51.801 51.900	1.465 146.401 146.500	
682 56.101 56.200	1.492 149.101 149.200	
697 59.601 59.700	1.491 149.001 149.100	
661 62.001 62.100	1.478 147.701 147.800	
662 66.101 66.200	1.242 124.101 124.200	
674 67.301 67.400	1.245 124.401 124.500	
682 85.101 85.200	1.249 124.801 124.900	
683 88.201 88.300	1.252 125.101 125.200	
1.039 103.801 103.900	1.238 123.701 123.800	
1.127 112.601 112.700	1.235 123.401 123.500	
1.159 115.801 115.900	1.245 124.401 124.500	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, como igualmente que el pago del cupón 21, ó sea el del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, y el de las obligaciones amortizadas en circulación se efectuará en la Habana, París, y Londres y en esta Corte por las oficinas del Banco de España, previos los anuncios correspondientes.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—Por el Director general de Hacienda, el Subsecretario, Ramón Rodríguez Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Tribunal de oposiciones á las plazas de ingreso vacantes en la Sección de Archivos.

El lunes 8 de Octubre, á las dos de la tarde, comenzarán los ejercicios de oposición que habrán de verificarse en el Archivo Histórico Nacional, sito en la casa del Nuevo Rezado, calle de León, núm. 21.

Lo que se anuncia á los señores opositores para que se sirvan asistir, entendiéndose que la falta de asistencia á los ejercicios sin causa justificada será motivo para que sean separados de la oposición.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—El Presidente del Tribunal, Francisco González de Vera.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Estado de los diferentes servicios del establecimiento en 1.º de Setiembre de 1883.

CAJA.	
DEBE.	Pescetas. Cént.
Existencia en 1.º de Agosto de 1883.....	6.742'05
Ingresado por productos de la finca.....	1.857'10
TOTAL.....	8.599'15
HABER.	
Jornales invertidos en la conservación de parques, viveros y jardines.....	3.156
Idem devengados por los vaqueros.....	201'50
Idem id. por los pastores.....	162'75
Idem id. por los labradores.....	527
Idem id. por los guardas.....	627'75
Pagos por adquisición de material para la explotación.....	224'50
Jornales devengados por el personal empleado en la yeguada y parada de caballos padres..	581'50
Pagos por adquisición de material para la misma.....	164'74
Jornales del personal subalterno empleado en la enseñanza.....	496
Pagos por adquisición de material para la misma.....	49'20
Jornales del personal empleado en el servicio de los alumnos internos.....	341
Pagos hechos para la alimentación y servicio de los mismos.....	1.395'98
TOTAL.....	7.927'92
RESUMEN.	
Importa el Debe.....	8.599'15
Idem el Haber.....	7.927'92
Existencia para 1.º de Setiembre..	671'23

Sigue la RELACION DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. (Véase la GACETA de ayer.)

Número de orden.	TÍTULO Y AUTOR DE LA OBRA.	Propietario.	Impresor.	Lugar y año de la impresión.	Tomos, tamaños y páginas.	Edición.	Fecha de la presentación.	OBSERVACIONES.
141	Obras filosóficas. Los primeros principios, por Herbert Spencer. Traducidas por D. José Andrés Frunste.	Perojo Hermanos.	El mismo.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 498.	1.ª	25 de Abril de 1879.	Número 4 de la colección de Filósofos modernos.
142	Obras dramáticas. Deudas de la honra. Quien debe paga. Justicia providencial. El haz de leña, por D. G. Núñez de Arce.	Perojo Hermanos.	El mismo.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 383.	1.ª	25 de Abril de 1879.	
143	Doña Luz, por D. Juan Valera.	Perojo Hermanos.	El mismo.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 253.	1.ª	25 de Abril de 1879.	
144	La Cigarra (Relación contemporánea), por Don J. Ortega Munilla.	El autor.	A. Flores y Compañía.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 215.	1.ª	25 de Abril de 1879.	
145	Revista contemporánea. Tomo XIX, volúmenes III y IV. Números 77 y 78, año IV y V por varios traductores de la redacción de la Revista Contemporánea.	Perojo Hermanos.	El mismo.	Madrid 1879.	Dos (77 78 en 8.º mayor 255, de la 257 á 512).	1.ª	25 de Abril de 1879.	Publicación quincenal.
146	Lluvia de Diamantes, tanda de valeses, por Don Emilio Waldenfel.	Sres. Romero y Marzo.	S. Mascardo.	Madrid 1879.	Uno en folio, 8.	1.ª	25 de Abril de 1879.	
147	Rabia ó Moréna, tanda de valeses, por Emilio Waldenfel.	Sres. Romero y Marzo.	S. Mascardo.	Madrid 1879.	Uno en folio, 8.	1.ª	25 de Abril de 1879.	
148	Romanza de tener para barba militar, por Don Miguel Gissau.	Sres. Romero y Marzo.	Serapio Santamaría.	Madrid 1879.	Uno en 8.º apaisado, 9.	1.ª	29 de Abril de 1879.	Forma parte del Eco de Marte.
149	Lecciones de geografía aplicada, explicadas en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, por D. Juan José Muñoz de Madariaga.	El autor.	Perojo.	Madrid 1878.	Uno en 8.º, 368.	1.ª	3 de Mayo de 1879.	
150	Manual de carretas de caballos, por Ernesto Parent, traductor D. José del Perojo.	Perojo Hermanos.	Perojo.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 190.	1.ª	3 de Mayo de 1879.	
151	Revista contemporánea. Tomo XX, volúmenes I y II. Números 79 y 80, año IV y V, por varios traductores de la redacción de la Revista Contemporánea.	Perojo Hermanos.	Perojo.	Madrid 1879.	Dos (79 80) en 8.º mayor, 355.	1.ª	5 de Mayo de 1879.	Publicación quincenal.
152	La Naturaleza, revista de ciencias y de su aplicación á la industria, periódico semanal ilustrado. Año III. Números 62 á 70, por varios traductores, de D. Enrique Camps.	Perojo Hermanos.	Perojo.	Madrid 1879.	Nueve (números 62 á 70) 8.º mayor, 146 (129 á 144).	1.ª	5 de Mayo de 1879.	
153	Tabla litúrgica, por D. José Barba y Flores.	El autor.	Aribau y Compañía.	Madrid 1879.	Una hoja de 410X077.	1.ª	7 de Mayo de 1879.	Corresponde á Febrero y Marzo de 1879.
154	Economía minera, lecciones de legislación de minas y de economía industrial con aplicación á la minería, por D. Eugenio Masfai.	El autor.	J. M. Lapuente.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 561.	1.ª	7 de Mayo de 1879.	
155	Prácticas de operaciones farmacéuticas ó enseñanza del laboratorio, por D. Ricardo de Sádaba García del Real.	El autor.	Aurelio J. Alaria.	Madrid 1879.	Dos en 8.º, 644 el 1.º y 659 el 2.º con 36 figuras.	2.ª	8 de Mayo de 1879.	
156	Sueño infantil, capricho fácil para piano, por D. Apolinar Brull.	D. Carlos Saco del Valle.	S. Mascardo.	Madrid 1879.	Uno en folio, 3 y portada.	1.ª	8 de Mayo de 1879.	
157	La Manola de Madrid, canción española, letra de D. M. Cuartero. De una costilla de Adán, canción española, palabra de T. Pastor, por D. Rafael Taboada.	D. Carlos Saco del Valle.	S. Mascardo.	Madrid 1879.	Dos en folio 7 (4 3).	1.ª	8 de Mayo de 1879.	
158	Catecismo de la tercera orden de Santo Domingo, traducción del francés al español, por Don Pedro Palomeque.	El traductor.	Eduardo Cuesta.	Madrid 1879.	Uno en 8.º menor, 119.	1.ª	12 de Mayo de 1879.	
159	Tentativas dramáticas. La Venganza de Atahualpa. Lo Mejor del Tesoro. Asdepigenia, por D. Juan Valera.	Perojo Hermanos.	Perojo.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 212.	1.ª	13 de Mayo de 1879.	
160	La Naturaleza, revista de ciencias y de su aplicación á las artes y á la industria. Periódico semanal ilustrado, año III, núm. 74 á 74, por varios traductores, de D. Enrique Camps.	Perojo Hermanos.	Perojo.	Madrid 1879.	Cuatro (números 71 á 74) 8.º mayor 64 (373 á 336).	1.ª	13 de Mayo de 1879.	Volumen 12 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.
161	Manual de Agronomía, por D. Luis Alvarez Alvarez.	D. Gregorio Estrada.	El mismo.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 236 con una lámina.	1.ª	14 de Mayo de 1879.	
162	Guía práctica para conservar y recobrar la salud ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet, traducción de D. Eduardo March.	D. Antonio de San Martín.	Fernando Cao.	Madrid 1879.	Uno en 8.º mayor, 445.	1.ª	17 de Mayo de 1879.	
163	El cazador furivo por el Capitán Marryat, traducido del inglés por D. N. Fernández Cuesta.	Gaspar editores.	Los propietarios.	Madrid 1879.	Uno (segunda parte) 8.º 57 é ilustrado con grabados.	1.ª	19 de Mayo de 1879.	
164	La huelga en los ferrocarriles de los Estados Unidos de la América del Norte en 1877, estudio por el Marqués de la Vega de Armajo.	La Academia de Ciencias Morales y Políticas.	Eduardo Martínez.	Madrid 1879.	Uno en 8.º, 98.	1.ª	19 de Mayo de 1879.	
165	Método completo de solfeo, ob. 96, por D. Hilarión Esliava.	Ramón Ruflán y Valdés.	Santos González.	Madrid 1879.	Uno en 4.º mayor, 203.	7.ª	19 de Mayo de 1879.	(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA. OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las islas Baleares, correspondientes al año bisiesto de 1884.

Posición geográfica de Palma.

Latitud..... 39° 33' 0" N. Longitud..... 0° 35' 21" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma el año bisiesto de 1884.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains H.M. (Hours:Minutes) for Ortos and Ocasos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Palma el año bisiesto de 1884.

ENERO. Día 5. Cuarto creciente á las 9 y 46 minutos de la noche en Aries. Día 12. Luna llena á las 3 y 38 minutos de la tarde en Cáncer. ... FEBRERO. Día 4. Cuarto creciente á las 6 y 8 minutos de la mañana en Tauro. ... MARZO. Día 4. Cuarto creciente á la una y 44 minutos de la tarde en Géminis. ... ABRIL. Día 2. Cuarto creciente á las 9 y 28 minutos de la noche en Cáncer. ... MAYO. Día 2. Cuarto creciente á las 6 y 18 minutos de la mañana en Leo. ... JUNIO. Día 8. Luna llena á las 8 de la tarde en Sagitario. ... JULIO. Día 8. Luna llena á las 40 y 21 minutos de la mañana en Capricornio. ... AGOSTO. Día 6. Luna llena á las 11 y 17 minutos de la noche en Acuario. ... SETIEMBRE. Día 5. Luna llena á las 11 y 6 minutos de la mañana en Piscis. ...

OCTUBRE. Día 4. Luna llena á las 10 y 14 minutos de la noche en Aries. ... NOVIEMBRE. Día 3. Luna llena á las 8 y 47 minutos de la mañana en Tauro. ... DICIEMBRE. Día 2. Luna llena á las 7 y 10 minutos de la noche en Géminis. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Día 20 de Enero Sol en Acuario. ... CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 4 y 55 minutos de la mañana. ... ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MARZO 26. Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma. ...

la Australia, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behering, en todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 86° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la LUNA se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 01° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa). ABRIL 25. Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma. El eclipse principia en la Tierra á 0 horas, 35 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 59' al O. de San Fernando, y latitud 59° 9' S. El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 2 horas, 21 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 40° 49' al E. de San Fernando, y latitud 70° 53' S. El eclipse termina en la Tierra á 4 horas, 7 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 37' al E. de San Fernando, y latitud 33° 8' S. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'758, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico. OCTUBRE 4. Eclipse total de Luna, visible en Palma. Principio del eclipse á las 8 y 26 minutos de la noche. Principio del eclipse total á las 9 y 26 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 10 y 13 minutos de la noche. Fin del eclipse total á las 10 y 39 minutos de la noche. Fin del eclipse á las 11 y 59 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en gran parte de la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en gran parte del Atlántico y del Mar Polar Artico, y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en Europa, Africa y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en gran parte de Asia, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 62° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa). OCTUBRE 18. Eclipse parcial de Sol, invisible en Palma. El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 138° 8' al E. de San Fernando, y latitud 63° 28' N. El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 11 horas, 53 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 123° 31' al O. de San Fernando, y latitud 74° 33' N. El eclipse termina en la Tierra á 13 horas, 50 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 8' al O. de San Fernando, y latitud 33° 22' N. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'642, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional, en el Océano Pacífico del Norte, y en parte del Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 1.º

Habiéndose extraviado la carpeta-resguardo núm. 13, con la que D. Manuel de Velasco como Presidente, y D. José María Cabello como Vocal Secretario de la Junta municipal de Beneficencia de Sevilla, en representación del Hospital de las Cinco llagas, vulgo de la Sangre, presentaron en las oficinas de Sevilla en 30 de Octubre de 1837 varios privilegios de juros, importantes en junto 3.331.333 1/2 maravedís, esta Dirección general,

en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y la del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 1874, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, Bolsa de esta Corte y domicilio del interesado para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carpeta-resguardo, ó se crea con mejor derecho al crédito que representa, la presente en esta Dirección ó promueva reclamación dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá á la entrega de los valores liquidados, quedando dicha carpeta nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—V.º B.º—El Director general, P. I., Martín Esperanza.—El Subdirector primero, P. S., A. Morón.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á la clase activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las de las provincias.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 4 del mismo mes.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—El Director general, Agustín Genón.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

(EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JUNIO DE 1883.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Junio de 1883, que forma esta Contaduría, con siguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.	PARCIAL.		TOTAL.
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.				
Renta perpetua al 3 por 100 interior.				
2.577 1	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 102.908 al 105.484.....	8.551.288		8.599.336
	Idem á favor del Clero por indemnización, núm. 105.499.....	48.048		
Deuda sin interés del personal del Tesoro.				
3	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.027 al 219.029.....	750		2.190.89
1	" " B, de 1.250 pesetas, núm. 48.650.....	1.250		
1	Residuo, núm. 118.360.....	190.89		
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.				
103	Resguardos, cuya numeración se expresa en los cargámenes números 2.922 y 2.987.....			20.466.91
TOTAL de creaciones.....				8.621.993.80
CONVERSIONES.				
Renta perpetua al 3 por 100 interior.				
1	Inscripción nominal transferible, núm. 3.748.....	150.000		426.161.68
17	Idem no transferibles, números 105.487 al 105.498, 105.500, 502, 503, 506 y 508.....	199.212.44		
5	Idem á favor de Corporaciones civiles, números 105.501, 504, 565, 507 y 105.509.....	76.949.24		
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.				
3	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 13.951, 114.829 y 114.830.....	3.000		5.000
1	" " B, de 2.000 pesetas, núm. 13.411.....	2.000		
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.				
1	Título, serie 1.ª, de 1.000 pesetas, núm. 13.486.....			1.000
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.				
702	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 106.636 al 107.337.....	351.000		8.746.724.95
225	" " B, de 2.500 pesetas, números 29.263 al 29.487.....	562.500		
559	" " C, de 5.000 pesetas, números 36.729 al 37.287.....	2.795.000		
399	" " D, de 12.500 pesetas, números 27.996 al 28.394.....	4.987.500		
196	Residuos, números 34.964 al 35.164.....	50.724.95		
TOTAL de conversiones.....				9.178.886.60
REMESAS.				
De la Comisión de Hacienda en el extranjero en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.				
140	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 87.710 al 87.799 y 88.390 al 88.439.....	140.000		640.657.50
5	" " B, de 2.000 pesetas, números 44.860 al 44.864.....	10.000		
16	" " C, de 4.000 pesetas, números 28.611 al 28.618 y 28.720 al 28.727.....	64.000		
16	" " D, de 6.000 pesetas, números 41.211 al 41.221 y 41.348 al 41.352.....	96.000		
27	" " E, de 12.000 pesetas, números 47.756 al 47.765 y 47.900 al 47.916.....	324.000		
12	Residuos, números 24.031 al 24.038 y 24.426 al 24.429.....	6.657.50		
De la Tesorería Central en bonos del Tesoro de la emisión de 1879.				
100	Bonos, cuya numeración se expresa en los cargámenes números 2.959, 2.962 y 2.986 del mes actual.....			50.000
Del Banco de España en Deuda amortizable al 4 por 100.				
4	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 113.632 al 113.635.....	2.000		14.500
3	" " B, de 2.500 pesetas, números 86.225 al 86.227.....	7.500		
1	" " C, de 5.000 pesetas, núm. 93.885.....	5.000		
TOTAL de remesas.....				705.157.50
RESUMEN.		Pesetas. Céntimos.		
Creaciones.....		8.621.993.80		
Conversiones.....		9.178.886.60		
Remesas.....		705.157.50		
TOTAL pesetas.....		18.506.037.90		

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Resguardos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	20.466'91		20.466'91
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	7.617.003'77	Inscripciones intransferibles....	8.551.288
Por bienes de Beneficencia.....	921.498'43		
Idem de Instrucción pública.....	12.785'80	Títulos y residuos..... Una inscripción.....	2.190'89 48.048
Personal: atrasos.....	2.190'89		
Indemnización al Clero por sus bienes vendidos.....	48.048		
	8.621.993'80		8.621.993'80

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	1.163.663'27	1.751.221'86		564.381'63	Títulos y residuos 4 por 100	599.281'64
Idem id. por renovación.....	73.500			41.343'78	Inscripciones 3 por 100 consolidado.....	32.156'22
Idem id. de Corporaciones civiles.....	76.949'22				Inscripciones intransferibles.....	76.949'22
Idem diferida interior á 3 por 100.....	6.000				Títulos y residuos 4 por 100	2.625
Deuda consolidada al 5 por 100.....	73.750				Inscripciones intransferibles.....	73.750
Intereses del 4 y 5 por 100.....	19.820'31				Idem id.....	19.820'31
Residuos del 4 por 100 perpetuo.....	326.530'42				Títulos 4 por 100.....	326.500
Idem del 3 por 100 interior.....	6.004'89				Inscripciones y residuos de idem.....	2.627'08
Idem id. exterior.....	5.003'75		3'75	Títulos 3 por 100 exterior.	5.000	
<i>Deuda amortizable 2 por 100 exterior.</i>						
Residuos de id.....	1.000	1.000			Un título 2 por 100 exterior	1.000
<i>Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.</i>						
3 Obligaciones de 500 pesetas (emisión 1863)...	1.500	1.500		187'50	Títulos provisionales del 4 por 100.....	1.312'80
4.333 Idem id. y 4 de 5.000 pesetas (id. 1874).....	686.500	686.500		35.812'50		600.687'50
Títulos 3 por 100 de 1880.....	15.460.500	15.460.500		8.696.531'25	Títulos 4 por 100 definitivos.....	6.763.968'75
Idem provisionales del 4 por 100.....	545.000	545.000				545.000
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.						
<i>Amortizables.</i>						
De primera clase.....	8.500	32.000		4.469'66	Títulos y residuos de renta perpetua al 4 por 100...	4.030'34
De segunda interior.....	22.500			17.172'36		5.327'64
Idem exterior.....	1.000			765'26		234'74
<i>Documentos representativos de amortizable de primera clase.</i>						
Vales no consolidados.....	15.058'80	110.496'01		8.084'99	Idem id.....	6.973'81
Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable....	95.437'21			413'25	95.323'96	
<i>Documentos representativos de amortizable de segunda clase.</i>						
Intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel.....	44.674'45	66.874'45		33.644'79	Títulos 4 por 100 perpetuo.	41.029'66
Láminas de Deuda sin interés.....	22.200			16.911'77		5.288'23
	18.655.092'32	18.655.092'32		9.476.205'72		9.178.886'60

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Títulos de Deuda amortizable interior al 2 por 100.....	178.000				178.000	
Residuos de id. id. id.....	40.383'96				40.383'96	
Renta consolidada perpetua al 4 por 100.....	311.500				311.500	
Extractos de inscripciones del 5 por 100.....			19.820'31		19.820'31	
Inscripciones de Corporaciones civiles.....	6.792'93				6.792'93	
Acciones de carreteras de 34 millones por sorteo.....	500				500	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles (emisión 1839).....	5.500				5.500	
Deuda del personal del Tesoro, títulos y residuos.....	60.916'48				60.916'48	
Láminas de Deuda corriente 5 por 100 á papel.....			5.030'76		5.030'76	
Bonos del Tesoro (primera y segunda emisión).....	50.000		28.733.190		28.783.190	
Primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	598.276				598.276	
Nueve décimos de id. id.....	234.096				234.096	
Residuos del mismo empréstito.....	190.753'99				190.753'99	
	1.646.719'36		28.753.041'07		30.404.760'43	

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.849.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Imperte en Pts. Cént.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Imperte en Pts. Cént.

Madrid 17 de Julio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno se abrió concurso para la demolición y aprovechamiento de materiales del edificio situado en el salón del Prado...

Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Banco hasta el día 29 del corriente inclusive...

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo central.

DÍA 27.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Table with columns: Núm., Nombre del destinatario, Dirección.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 27.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Lobit.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Soria.

El día 20 de Noviembre del año corriente de 1883, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Delegado de Hacienda...

El precio tipo de la subasta será el de 2 pesetas 50 céntimos por cada 30 ejemplares...

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., en el Boletín oficial de la provincia de Soria...

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en el núm. 256 de la GACETA DE MADRID de 13 del actual, y en los 65 y 211 de los Boletines oficiales de Sevilla y Cádiz...

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

En virtud de la presente se cita por segunda vez al soldado del regimiento de Sevilla...

Madrid 22 de Setiembre de 1883.—El General, Gobernador, Zacarías G. Goyeneche.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 24 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas...

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el papel del timbre 11., conformes en un todo al modelo que al final se inserta...

La fianza consistirá en 2.260 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado...

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 26 de Setiembre de 1883.—P. I., Eusebio Oyarzabal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta, poda y limpieza de árboles...

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

La Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 15 del corriente decretando la prisión provisional comunicada de Eduardo Velasco Jiménez...

Encargándose á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á su busca y captura...

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 23 de Junio de 1883.—Licenciado Joaquín Buitrago.

VALLADOLID.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Alcañices...

sente en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Setiembre 21 de 1883.—Licenciado Manuel Rodríguez.

Audiencias de lo criminal.

ALCALÁ DE HENARES.

Por el presente edicto se cita y llama á Isabel Mur y Salduña, residente que fué en Vallecas, y después vecina de Madrid, calle de Moratines, núm. 10, patio, en el barrio de las Peñuelas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad el día 30 del próximo Octubre, en que comienzan las sesiones del juicio oral y público, á las once de su mañana, en la causa que contra la misma y otro pende por hurto de cebada; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiera lugar si no compareciere.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Manuel Pardo.

CÓRDOBA.

El Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se hace saber que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de la misma se ha seguido causa criminal por el delito de hurto contra Manuel Ibáñez Castillo, hijo de Rafael y de Carmen, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, de 20 años de edad, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, sin barba, nariz y boca regulares, y otras, cuya causa fué elevada á esta Superioridad dictado el auto de conclusión del sumario, y seguida conforme previene la ley de Enjuiciamiento criminal, se dictó auto señalando para el comienzo de las sesiones del juicio oral el día 18 de Agosto último, sin que hayan podido tener lugar por no haber sido habido ni encontrado el Manuel Ibáñez para la oportuna citación de comparecencia, á pesar de las diligencias practicadas; y en su vista, en auto dictado por la Sala se ha acordado se proceda á la busca, captura y remisión del Manuel Ibáñez Castillo en clase de detenido á disposición de este Tribunal, y para ello se encarga á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Manuel Ibáñez Cas-

tillo; y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Tribunal.

Además se cita, llama y emplaza á dicho Manuel Ibáñez Castillo para que se presente en este Tribunal dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar lo mandado extendiendo el presente, que firmo en Córdoba á 22 de Setiembre de 1883.—José Heredia y Moro.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario Juez eclesiástico de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Manuel Verano y Ribas, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Angel Verano y García el consejo que previene la ley para el matrimonio que éste pretende contraer con Gregoria Teresa Minaya y Martín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Setiembre de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador y Vicario Juez eclesiástico de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á Enrique Pérez y Andrés, de estado casado con Dorotea Rodríguez, cuyo paradero ó existencia se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo Emeterio Pérez y Rodríguez el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Juana Farnos y Santurbos; bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Setiembre de 1883.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares.

ELIZONDO.

D. José Paños Ballesteros, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de este cantón el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento Florencio Escudero Cebrián, natural de La Roda, provincia de Albacete, avecindado en Madrid, distrito del Hospital, hijo de Miguel y de Antonia, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado soldado, señalándole al efecto la guardia de prevención del cuartel que ocupa la fuerza de este batallón, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos en la sumaria que por dicho delito se le instruye; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía y sentenciará por e Consejo de Guerra competente.

Y con el fin de que tenga la debida publicidad en sitios públicos se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Navarra y en el de Albacete.

Elizondo 20 de Setiembre de 1883.—José Paños y Ballesteros.

FERROL.

D. José Ruiz y Martínez, Alférez del segundo batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina, Fiscal nombrado por orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del mismo batallón y regimiento José García López, á quien estoy sumariando por delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días verifique su presentación en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores; y de no hacerlo así se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle; dicho plazo se le empezará á

(Sigue á la pág. 918.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

CONTADURIA.—SECCIÓN DE CONTABILIDAD GENERAL.

Situación del presupuesto ordinario, extraordinario y del ensanche en el año económico de 1883-1884 en el mes de Agosto de 1883.

INGRESOS.

Sección única.	CONCEPTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	CANTIDADES realizadas hasta la fecha.	CRÉDITOS pendientes de realización. — Pesetas.
Capítulo	1.° Propiedades y capitales.....	377.308'37	6.944'85	370.363'52
	2.° Beneficencia.....	131.896	13.214'13	118.681'82
	3.° Arbitrios sobre servicios municipales.....	1.226.871'37	132.123'69	1.074.747'68
	4.° Idem sobre ocupación de la vía pública.....	342.390'26	77.401'70	764.988'56
	5.° Recargos sobre contribuciones.....	2.450.000	251.247'84	2.198.752'16
	6.° Extraordinarios y eventuales.....	12.000	2.083'33	9.916'67
	7.° Consumos y arbitrios sobre consumos.....	21.250.000	2.781.396'68	18.468.603'32
	TOTAL.....	26.290.463	3.284.412'27	23.006.050'73
	Presupuesto extraordinario.....	4.608.880	918	4.607.962
	Idem especial del ensanche.....	880.000	281.379'87	598.620'13

PAGOS.

Secciones.	CONCEPTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	PAGOS EFECTIVOS.	OBLIGACIONES pendientes de pago.	TOTAL. — Pesetas.	CRÉDITOS disponibles de lo presupuesto.
Gastos obligatorios	1.° Gastos del Ayuntamiento.....	810.350	57.846'98	54.114'91	411.961'89	698.388'11
	2.° Cargas.....	5.920.593'68	568.746'25	511.267'05	4.080.013'30	4.840.580'38
	3.° Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	9.437.086'71	1.598.123'13	.	4.598.123'13	7.838.963'58
	4.° Alcaldías de distrito y de barrio.....	273.595	31.665'98	16.905	48.570'98	225.024'02
	5.° Policía urbana y rural.....	3.719.384'28	451.200'95	143.315'25	596.516'20	3.122.868'08
	6.° Instrucción pública.....	951.363'95	158.560'62	.	158.560'62	792.803'33
	7.° Beneficencia municipal.....	904.392'50	55.578'54	52.556'30	108.134'84	796.237'66
	8.° Dirección y conservación de obras.....	1.637.744'60	111.397'73	32.371'44	150.769'14	1.486.975'46
	9.° Corrección pública.....	330.626'25	45.000	.	45.000	285.626'25
	10.° Gastos de los arbitrios y rentas municipales.....	1.353.157'03	109.314'92	105.165'17	214.480'09	1.138.676'94
	11.° Idem voluntarios.....	982.169	20.474'88	7.362'55	27.837'43	904.331'57
	TOTAL.....	26.290.463	3.207.909'98	932.057'64	4.139.967'62	22.150.495'38
	Presupuesto extraordinario.....	4.608.880	52.500	.	52.500	4.556.380
	Idem especial del ensanche.....	880.000	37.461'25	.	37.461'25	842.538'75

Madrid 31 de Agosto de 1883.—El Contador, Lorenzo Avisanda.

contar desde el día de la fecha. Fijese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ferrol 21 de Setiembre de 1883.—V. B.—R. Viz.—El Escribano, Calixto Pardo Maben.

FRAGATA CONCEPCION.

D. Ottón Sánchez Vizcaino y Gijón, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal de una sumaria.

Usando del derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al mariner de segunda clase Abelardo Pérez Fera, de José y de María de los Milagros, natural de Cádiz, y de 23 años de edad, para que se presente en la fragata *Concepción* ó en la Mayoría general del Departamento de Cádiz en el término de 30 días, que se cuentan desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos y defensas en la sumaria que se le instruye por el delito de deserción; advirtiéndole que de no comparecer en el referido plazo sufrirá los perjuicios consiguientes.

Fijese y publíquese en la GACETA, *Boletín oficial* y demás periódicos de costumbre para que vanga á noticia del interesado.

A bordo de la fragata *Concepción* á 20 de Setiembre de 1883, fondeadero de Puntales.—Ottón Vizcaino.—El Escribano, Antonio Debasa.

MADRID.

D. Luis Morales Ruiz, Comandante graduado, Capitán, Fiscal de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de infantería.

Ignorándose el paradero de D. Arturo Morales Alcaide, Teniente que fué del disuelto primer batallón de la brigada volante de Voluntarios de la República, se le cita por este primer edicto para que en el término de 30 días, contados desde la inserción en los diarios oficiales de esta Corte, se presente en la Fiscalía de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos, sita en el cuartel de San Francisco, piso segundo, entrada por la calle del Rosario, en cualquiera día no feriado, y de diez á cuatro de la tarde, con objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye por malversación de 5.750 pesetas en la Caja de dicho primer batallón.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.—Luis Morales Ruiz.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el domicilio del músico licenciado Lino Fontecha García, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, 19, segundo, de diez á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—Federico Monleón.

D. José Montero y Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Díaz Moreno para que se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de diez á doce de la mañana de día hábil, con objeto de prestar declaración en un expediente que instruyo.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de diez á doce de la mañana de día hábil, á D. Mateo Nuevo Fernández, con objeto de prestar declaración en un expediente que instruyo.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, á Antonio Luna Pisón, licenciado absoluto del batallón cazadores de las Navas, núm. 10, con objeto de prestar declaración por interrogatorio, de diez á doce de la mañana de día no festivo.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el domicilio de D. José Vélez Fernández, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 19, segundo, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 21 de Setiembre de 1883.—Federico Monleón.

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA.

El Sr. D. Miguel García López, Juez de instrucción interino de esta capital, en providencia de hoy ha acordado citar por el presente á Miguel Mora Sánchez, carabiniere que fué de la Comandancia de esta capital y fijó su residencia en Garrucha,

cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruye contra Vicente Pérez, Capitán del laúd *Juanito*, y seis tripulantes sobre contrabando.

Y á los efectos acordados expido la presente, que firmo en Almería á 19 de Setiembre de 1883.—El Escribano, Francisco Pérez Aznar.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Antonio López Sattiny, Abogado de los Tribunales, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, á D. Carlos Cárdenas de la Rosa, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que pueda recibírsele declaración inquisitiva en causa que contra dicho señor se sigue por injurias á Don Francisco Nicoláu.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Sr. Cárdenas de la Rosa; y habido que sea, se pondrá á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dado en Arcos de la Frontera á 21 de Setiembre de 1883.—Antonio López Sattiny.—Por su mandado, B. S. Porrúa.

BALAGUER.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de Balaguer y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en proveído del día de hoy, dado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonia Capdevila y Orit, natural de Vilamitjana, residente en Avellanás, por quebrantamiento de condena, se cita y emplaza á la Antonia Capdevila Orit para que dentro de 10 días improrrogables se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de serle notificado un auto dictado en dicho sumario; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Balaguer á 19 de Setiembre de 1883.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Simón Gramunt.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hurto, contra Juan Ardisón Ribot, de ignorado paradero, de nación francés, soltero, herrero veterinario, de 28 años, cuyo sujeto es de color sano, ojos pardos, cejas pobladas, pelo negro; usa bigote y viste pantalón de hilo, chaleco de lana, americana color de café, camisa de tela, botinas de becerro, calcetines y sombrero hongo color ceniza, llevando pintado en el antebrazo izquierdo una herradura y en igual parte del derecho un caballo y un hombre, se cita y llama al mismo para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ardisón y su conducción ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Setiembre de 1883.—José García de Castro.—Pablo Teixidor, Escribano.

BECERREÁ.

D. José Soto Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en la demanda de tercería de que se hará mérito existe el edicto original del tenor siguiente:

«D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia del partido de Becerreá.

Por el presente se cita á Manuel y Vicente Río Santín, hermanos y vecinos del pueblo de Sinllán, término municipal de Nogales, ausentes en ignorado paradero, para que el día 20 del mes de Octubre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, concurran si les conviene á la sala de audiencia de este Juzgado para asistir á la junta acordada por auto de 15 de Junio del corriente año á fin de nombrar Contador ó Contadores que realicen la división y adjudicación de los bienes quedados de su difunto padre Pedro Río, cuya división se realiza por consecuencia de tercería promovida por Eduardo Río Santín al pago de costas en que fué condenado el Manuel, á quien, y al Vicente su hermano, se les cita al propio tiempo para que dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho en el asunto de que queda hecho mérito; con apercibimiento de que no verificándolo les obstará todo lo que en el particular se hiciere y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Becerreá á 17 de Setiembre de 1883.—Vicente Diéguez.—Ante mí, Celestino López.

Y con el fin de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, expido el presente en Becerreá á 20 de Setiembre de 1883.—José Soto. —P

BERJA.

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Viciana Alcaraz y Alfonso Molina Alcaraz, vecinos de Instinción, provincia de Almería, para que dentro del término de 10 días comparezcan en

este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa pendiente contra Felipe Fernández Lupión, alias Casallo, vecino de Dalias, sobre hurto de esparto á D. Antonio Castillo Rodríguez.

Dado en Berja á 17 de Setiembre de 1883.—Eugenio Márquez.—Por orden de S. S., José Torre.

BORJA.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de primera instancia de Borja.

Por el presente hago saber que ha sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Ignacio Vicente y Mals, cesando en su virtud en el desempeño de dicho cargo en 10 de Julio del año próximo pasado, y á fin de que pueda tener en su día y caso la devolución de la fianza prestada para responder de sus actos en éste como en los Registros de los partidos de Sos y Jaca que anteriormente desempeñó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por tercera vez para que llegue á noticia de todos aquellos que teniendo alguna acción que deducir contra el referido Registrador, puedan hacerlo con arreglo á las leyes vigentes.

Dado en Borja á 21 de Setiembre de 1883.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Isidro Sierra, Secretario.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al morano Pablo Hernández Nueva, hijo de Santos y de Juana, natural de Bayamo, soltero, carpintero, de 42 años de edad, vecino que fué de esta ciudad en la calle de San Juan, números 22 ó 23, y boca señas son: alto, delgado, moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, cabello negro formando pasas, cejas al pelo; y viste terno á cuadros pequeños blanco y negro, sombrero de jipijapa y zapatos negros de becerro, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultarle de la causa que por el delito de injurias á los agentes de la Autoridad se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios puedan procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 18 de Setiembre de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Francisco de la Torre.

CANJAYAR.

Por el Sr. D. José Martínez Aranda, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa criminal que ante el mismo pende contra Francisco Martín Rojas, vecino de Laujar, sobre lesiones á Francisco Martín Navarro, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite á Francisco Compán Daza, para que dentro de 10 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Almería, comparezca en su audiencia con objeto de declarar como testigo en la insinuada causa; bajo las responsabilidades establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citación, como Secretario actuario en la indicada causa, expido la presente en Canjayar á 18 de Setiembre de 1883.—Francisco Lozano Solsona.

CARAVACA.

D. José Llopis y Quijano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Miralles, vecino de Fortuna, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que se instruye sobre estafa á D. José María López de Alarcón; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á 20 de Setiembre de 1883.—José Llopis.—De su orden, Benito Martínez Carrasco.

CASTRO-URDIALES.

En auto dictado por el Sr. D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de primera instancia de este partido, en virtud de demanda de pobreza interpuesta por el Procurador D. Rafael Ibáñez, á nombre de Doña Francisca Collado y Rivero, vecina de Islarés, para que se la declare pobre, á fin de entablar los correspondientes juicios de abintestato y declaración de herederos de su finada madre Doña Josefa Juana Antonia del Rivero y Hoz, he acordado se emplace en forma por medio de la presente cédula á D. Santiago Llamosas y Rivero, de ignorado paradero, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y de la Habana, comparezca á contestar referida demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará sólo con el Ministerio fiscal.

Y para el emplazamiento de D. Santiago Llamosas y Rivero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente cédula, que firmo con el V. B. del Sr. Juez, en Castro-Urdiales á 13 de Setiembre de 1883.—V. B.—Benigno de Linares.—Mauricio del Cueto y Palacio. —P

COLMENAR VIEJO.

D. Pablo López Fernández, Juez municipal, y como tal encargado del Juzgado de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido por traslación del efectivo.

Por el presente cito y llama á Manuel Oval Fernández, natural de Santiago de Bravo, provincia de Lugo, soltero, de 19

años de edad, que estuvo en el Escorial de dependiente de tahonero al servicio de José Andrade y Manuel Rodríguez á principios del mes de Mayo último, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado ó manifieste su residencia con el fin de poder practicar un careo acordado en causa criminal que contra el José Andrade, Manuel López y otro me hallo instruyendo por sustracción de aceite y bacalao; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Setiembre de 1883.—Pablo López.—El Escribano, Secretario, Miguel Guardiola.

GUADIX.

D. José Peláez Rodríguez, Regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, etc.

Por el presente edicto se emplaza á Torcuato Ortega Zamora, natural de Don Diego, vecino de Gorafe, casado, del campo, de 32 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de Granada, comparezca por medio de Abogado y Procurador ante la Audiencia de lo criminal de Beza á usar de su derecho en la causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 18 de Setiembre de 1883.—José Peláez.—Por mandado de S. S., José Gabella de Aguilera.

LA ALMUNIA.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en Rieja por los ejecutores testamentarios de D. Juan Carabantes en el altar del Sr. San Miguel, en virtud de la institución hecha por dicho D. Juan Carabantes en 23 de Abril de 1857, vecino que fué de dicha villa, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos instados por el Procurador D. Manuel Farjas, en nombre y representación de Magdalena Carabantes, parienta en línea recta de una de las familias llamadas al disfrute de esa capellanía sobre adjudicación de los bienes que la constituyen.

Dado en La Almunia á 20 de Setiembre de 1883.—Félix Herreros.—De su orden, Florencio Moya. —P

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí en el sumario criminal que se instruye de oficio contra Rafael Duril y otros por el delito de lesiones, se cita por el presente á Faustina Magán Parrilla, soltera, de 38 años de edad, costurera, que habitaba últimamente en la casa núm. 7, piso bajo, del paseo de las Delicias, á fin de que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1883.—El Juez, Calleja.—El actuario, por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

MADRID.—PALACIO.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del actuario que suscribe, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Gil Barraza, en representación de D. Pedro Mollinedo Ibáñez, contra los herederos de D. Ramón Torres Villalba, se saca á pública subasta una casa sita en esta Corte, calle de Toledo, señalada con los números 9, 10 y 11 antiguos, 91 moderno de la manzana 93, la cual ha sido justipreciada por peritos en la cantidad de 97.776 pesetas 62 céntimos, á rebajar las cargas que puedan afectarla, señalándose para el remate el día 25 del entrante mes de Octubre, y hora de las dos de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, haciendo presente que en Escribanía estarán de manifiesto los autos para que puedan enterarse de la titulación los que quieran tomar parte en la subasta; debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID* libro el presente en Madrid á 26 de Setiembre de 1883.—V. B.°—Vicito.—Por mandado de S. S., Victoriano Pereda. X—412

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de demanda de secuestro deducida por el Banco Hipotecario de España, se sacará la venta en pública, doble y simultánea subasta por precio de 88.000 pesetas la finca siguiente:

Finca.—Hacienda de secano en el término municipal de Alhama de Murcia, distrito hipotecario de Totana, al pago de las Cañadas, lindante por Norte con la sierra de Carascoi; al Sur con las de Doña María García y D. Mateo Torralva; al Este con las de Doña Juana Menéndez Aledo, y Oeste las de dicho To-

rralva y D. José García. Su cabida es de 210 fanegas, con 850 olivos, 330 higueras, algunos almendros, dos fanegas de viña con 3.000 cepas, 40 fanegas de tierra de labor y 138 de pastos con algún esparto, habiendo también en la finca una casa de labor con dos pisos, un aljibe y una balsa.

Para su remate se ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado y en el de igual clase de Totana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio para la subasta; que para tomar parte en ésta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor ó tipo, que se devolverá en el acto, excepto lo que correspondiera al mejor postor; que en el caso de haber dos posturas iguales se observará lo prevenido en el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil; que el pago del precio se hará al contado y en efectivo dentro del término marcado en el art. 1.512 de la misma ley, y que en la Escribanía del actuario está de manifiesto la certificación del Registro relativa á los antecedentes de las adquisiciones de la finca, no pudiendo exigir más datos respecto á este extremo.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1883.—El actuario, Felipe López. X—411

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Prida García, soltero, albañil, de 28 años, natural y vecino de Madrid, siendo su último domicilio calle de Bravo Murillo, 10, segundo derecha, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Sánchez Navas; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á la cárcel de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Madrid 19 de Setiembre de 1883.—José González.—El Escribano, Felipe López.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Maroto Terrazo, hijo de Faustino y Josefa, natural de Béjar (Salamanca), soltero, zapatero, de 19 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre estafa á Pedro Díaz Ayende; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conducción á la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Madrid 20 de Setiembre de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio García González, hijo de Antonio y de Juliana, natural de Madrid, de 20 años de edad, soltero, albañil, que habitó en la calle de Bravo Murillo, núm. 45, piso principal interior, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este expresado Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal por robo á Don Justo Rojo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la prisión y conducción á la cárcel de Villa comunicado y á disposición de este Juzgado del expresado Antonio García.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1883.—José González.—El actuario, Felipe López.

TAMARITE.

D. Cipriano Lara y Barreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Tamarite.

Por el presente se cita y llama, por ignorarse su paradero, á los procesados Eusebio Siso Saura, de 20 años de edad, Vicente Jiménez Riva, de 21, y Antonio Quintilla Brualla, de 23, los tres solteros, labradores, naturales y vecinos de Alcampel, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del edicto, comparezcan ante este Juzgado al efecto de practicar las diligencias acordadas en auto de 23 de Julio del corriente año, dictado en la causa que con otros se les sigue sobre lesiones mutuas en la noche del 18 de Marzo de 1882; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del expresado término les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Tamarite á 17 de Setiembre de 1883.—Cipriano Lara.—De su orden, Pedro A. Fernández.

TERUEL.

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Teruel.

Por la presente, y como comprendida en los números 1.° y 3.° del art. 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Armenia Gregoria Díaz Escudero, gitana, natural de Caspe, vecindada en Calatayud, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, pues así lo he acordado en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de sarga; bajo apercibimiento de que

en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y averiguación del paradero de dicha Armenia Díaz, y en su caso lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Teruel á 18 de Setiembre de 1883.—Joaquín Sanz.—De su orden, Francisco R. Martín.

Señas de la procesada.

Edad 29 años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, cara larga, color sano, moreno; va acompañada de tres hijas menores de edad.

TOLEDO.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se llama á D. Angel Sáez, vendedor de géneros de quincalla, que ha tenido puesto en la última feria de esta capital, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue con motivo del hurto de dos sifatos y 12 botones de hueso, de su propiedad.

Dado en Toledo á 15 de Setiembre de 1883.—Baldomero Gullón.—Por su mandado, Ventura Martín.

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Ruiz, Ricardo Alvarez, Emilio Lidos, Ignacio Sánchez, Máximo Berángo, Joaquín Jarana, Eduardo López, Fructuoso Vicente, Francisco Barbero, Emilio de Cea, Cipriana Aparicio, Bautista Mejías, un tal Galán, Benito Magán y Justo Martín, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que con motivo de la falsificación de varios sellos me hallo instruyendo; y al efecto se les señala el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Toledo á 18 de Setiembre de 1883.—Baldomero Gullón.—Por su mandado, Ventura Martín P. Vega.

TORROX.

D. José Noguera Pérez, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita por término de 10 días al procesado Diego Recio Bosa, vecino de Nerja, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el objeto de oír una notificación de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio en la causa que se siguió en su contra y otros consortes sobre hurto, cuyo término empezará á contarse desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibiéndole que si deja transcurrir el expresado término y no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 15 de Setiembre de 1883.—José Noguera Pérez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Cosquer.

VALDERROBRES.

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, se cita por una sola vez á Manuel Pérez Serrano, comerciante, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, desde que tenga lugar la inserción de este primero y único edicto, comparezca en este Juzgado á ser notificado de cierta providencia dictada por S. E. la Audiencia de la ciudad de Alcañiz en causa sobre hurto de puntillas; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Valderrobres á 17 de Setiembre de 1883.—Joaquín Fernández.—Por mandado de S. S., Ramón Camps.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por virtud de la presente requisitoria las Autoridades judiciales y sus agentes procederán á la captura de los llamados Juan y Bernardo, de oficio albañil el primero y carpintero el segundo, ambos vecinos de esta capital, y lograda que sea se les conduzca á las cárceles de Torres de Serranos de la misma á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que se les sigue sobre tentativa de robo en casa de Gabriela Rubio, de Villanueva del Grao.

Dada en Valencia á 19 de Setiembre de 1883.—Jerónimo Lloret.—Por Tarrasa, Jorge Manuel Perales.

VÉLEZ MÁLAGA.

D. Vicente Garzón y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias sumarias en averiguación del autor ó autores del robo verificado en la noche del 9 del corriente mes en la casa de Antonio Castro Sánchez, sita en la calle del Corregidor de esta ciudad, marcada con el núm. 2, consistente en una colcha cretona, dos almohadas de guinga, otra de hilo á listas, la tela de un colchón de cama, un traje de hombre, de lana negro, un pañuelo de merino para el talle, fondo blanco y uñas listas color fuego, un pantalón lana á cuadros verdes, dos camisas blancas de hombre, unas botas negras de búfalo, un vestido en corte compuesto de 10 varas de cretona oscura, cinco varas de lienzo moreno, una sábana de la misma tela, dos alpilleras de esparto, un ropón de seda, una llave como de un arc, un certificado de li-

bertad de quintas á favor de Antonio Castro Sánchez y cuatro varas de tela llamada cólera.

Y con el fin de que por las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca de los objetos robados y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, los que pondrán á disposición de este Juzgado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vélez Málaga á 10 de Setiembre de 1883.—Vicente Garzón Sánchez.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad anónima española de la Dinamita.

(Privilegio A. Nobel.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de sus estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria en París, calle Blanche, núm. 2, para el día 29 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.

Para poder asistir á esta junta se necesita ser poseedor de 40 acciones de usufructo, que deberán quedar depositadas antes del 19 de Octubre próximo en el domicilio social, calle de la Lotería, números 8 y 9, Bilbao, ó en la calle Blanche, núm. 2, París.

Bilbao 25 de Setiembre de 1883.—Por la Sociedad anónima española de la Dinamita, el Vocal del Consejo, Delegado, Pedro T. de Errazquin. X—440

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración tiene la honra de informar á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorechón á las minas de Bémez, que el pago del cupón núm. 13, vencido en 1.º de Octubre de 1883, se efectuará desde dicho día á razón de francos 12'50: en París, por los señores de Rothschild Hermanos, rue Laffitte, número 25; en Bruselas por el Sr. L. Lambert, y en Madrid por la Caja de la Compañía, estación de Atocha, á razón de pesetas 12'50.

El reembolso de las 25 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 20 de Setiembre corriente, números 3.341 á 3.345, 5.761 á 5.770, 40.361 á 40.370, se satifará asimismo desde 1.º de Octubre próximo á razón de 500 francos en París y Bruselas, y de 500 pesetas en Madrid.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—409

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Setiembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, and amortizable.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Abadía, Atoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext. á, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 28 días fecha, dias. 47'00 p. París, á 8 días vista, fr., 4'91 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Setiembre de 1883.

Meteorological data table with columns: TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, etc. Rows include temperature maxima/minima, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Setiembre de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RESUMEN.

Día 26.

Oporto..... 766'6 | 48'3 | » | Calma. | Cubierto. | Franq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos

Según los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Tecino añejo, de 2'40 á 2'20 pesetas el kilogramo; Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo. Harbanos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo; Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo; Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Leucijas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo; Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de coh, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Tabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petrolío, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Meses agollados.—Vacas, 222.—Carneros, 502.—Terneras, 92.—Ovejas, 220.—Total, 1.036.

En peso en kilogramos..... 48.495'780.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'35 á 1'44 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'28 á 1'48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Mataderos públicos resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cts., Puntos de recaudación, Ptas. Cts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 26 de Setiembre de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 42 y 43 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El lunes 1.º de Octubre próximo celebrará la Universidad Central la apertura de sus estudios para el curso de 1883 á 1884. El Doctor D. Francisco Javier de Castro, Catedrático de la Facultad de Medicina, pronunciará la oración inaugural, y en seguida se distribuirán los diplomas correspondientes á los alumnos premiados.

SANTOS DEL DÍA.

San Wenceslao, mártir, y Santa Eustoquia, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 28 de abono.—Turno par.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Reynolds.—El gran baile en tres actos Eccelsior.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía de ópera italiana).—Función 55 de abono.—Turno impar.—A las ocho y media.—Fausto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Función 9.º de abono.—Turno 3.º impar.—A las ocho y media.—Los dominós blancos.—Las dos joyas de la casa.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—Madrid, Zaragoza, Alicante.—La primera postura.—La criatura.—El oso y el centinela.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las diabluras de Perico.—Música del porvenir.—Las costumbres de la Marquesa.—I comici tronati.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Canto de ángeles.—El juicio final.—En quince minutos.—Es una malva.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.—Quinta aparición de la artista Miss Azella.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro y media de la tarde.—Quinta presentación de Miss Leona Daré.—Mr. Huerto con una variada función de fantoches.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.